

lo aquí dispuesto.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efectos a partir del momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y dación de cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

#### RECURSOS:

1.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Puede, no obstante interponer con carácter previo recurso de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta Resolución.

- Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 46). B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998.

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 52) B.O.E. nº 80 de 3 de abril de 1985.

2.- También puede interponer cualquier otro recursos que considere conveniente. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 58.2) B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992.

CUMPLASE, EL ALCALDE P.D. EL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO (Decreto de fecha 24/06/2015) Fdo.: Conrado Rodríguez Ruiz. ANTE MI LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. Nº 44.187

### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

#### ANUNCIO NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2015, y en virtud de las competencias conferidas por los artículos 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se ha resuelto nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- María Teresa Sánchez Caro
- Iván Canca Torres
- Juan Antonio Pontones Fernández
- María del Dulce Nombre Merello Arvilla
- Mónica González Gómez
- Andrés Juan Rodríguez Perales

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 7 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Antonio J. Romero Alfaro. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL. M. Eduardo Muriel Gallardo. Firmas. Nº 44.253

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

#### ANUNCIO

El Ilmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Reglamento Regulador del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº85 de fecha 7 de mayo de 2015, y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días, sin que durante el mismo se presentase reclamación o sugerencia alguna, quedando aprobado definitivamente, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE LA ZONA PONIENTE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española en su art. 148-1-20 dispone que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social. En relación a ello, el Estatuto de Autonomía en su art. 13-ap-22, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Servicios Sociales.

Con base en dicha previsión estatutaria se aprueba la Ley 2/1.998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, que tiene por objeto regular y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza un sistema público de Servicios Sociales en su ámbito territorial. En el art.19 establece que los Ayuntamientos serán responsables de los Servicios Sociales de su ámbitos territorial, de acuerdo con la Ley de bases de Régimen Local, (modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, para el desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales, se implantarán, de acuerdo con la planificación prevista en el art. 17.1 de la citada Ley, Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se promuevan las prestaciones necesarias para la comunidad que atienden.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1988, desde los Servicios Sociales Comunitarios se prestarán los servicios siguientes:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- De Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- De Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio.
- De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de

alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en especiales condiciones de marginación procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.

- Otros que la dinámica social exija.

#### CAPÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito del Municipio de La Línea de la Concepción, y dentro del Sistema Público de Servicios Sociales, el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, como una prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

#### CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE ACCESO A LOS RECURSOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Artículo 2.- Podrán ser usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Los residentes en Andalucía y los transeúntes no extranjeros.
- Los extranjeros, refugiados y apartidas residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

#### CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

##### Artículo 3.- DERECHOS DE LOS/AS USUARIO/AS

Los/as usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes derechos:

- 1) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- 2) Derecho a la integridad física y moral, y a un trato digno tanto por parte del personal del centro o servicio como de los otros usuarios/as.
- 3) Derecho a no ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 4) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

##### Artículo 4.- DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Los/as usuarios/as del Centro de Servicios Sociales Comunitarios tendrán los siguientes deberes:

- 1) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración, encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los/as usuarios/as y el personal que presta sus servicios en los centros.
- 2) Respetar los derechos de los demás usuarios/as.
- 3) Cumplir con las normas que rijan el funcionamiento del centro.
- 4) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho a la prestación o servicio.
- 5) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atienden el Servicio.
- 6) Ser correctos en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales o de otra índole.
- 7) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica que afecte a su condición de usuario/a.
- 8) En relación a las instalaciones del Servicio, es norma básica de conducta para cada usuario/a el uso responsable y solidario de las instalaciones evitando cualquier conducta que suponga un uso exclusivo perjudicial del derecho del resto de los usuarios/as, o el deterioro de las instalaciones o material.
- 9) La dignidad personal de los/as usuarios/as del Servicio, es principio básico a respetar por todos. Se evitarán en todo caso conductas desordenadas que atenten a la pacífica convivencia o suponga menoscabo de la dignidad del resto de los/as usuarios/as, o del personal afecto al Servicio, tales como insultos, discusiones, etc.

Asimismo deberán abstenerse durante su estancia en el Centro del consumo de sustancias estupefacientes, alcohol.

10) Queda absolutamente prohibido la tenencia o entrada de animales de ningún género o especie, con excepción a los perros-guía debidamente acreditados.

#### CAPÍTULO IV.- CONDICIONES FUNCIONALES

##### Artículo 5.- MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS

El Centro, además de cumplir la legislación general vigente en materia de higiene y sanidad garantizará de forma especial:

- La limpieza general y permanente del edificio y sus dependencias, especialmente las de uso más intenso, así como su desinfección.
- La desinsectación y desratización anuales o cuantas veces lo exijan las circunstancias, por la empresa debidamente acreditada.

##### Artículo 6.- HORARIOS DEL CENTRO

El Centro permanecerá abierto de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, salvo que por circunstancias especiales se precise el uso del Centro en horario distinto del establecido.

El horario mínimo de atención al público será de 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes del 16 de septiembre al 14 de junio y de 10.00 a 13.00 horas del 15 de junio al 15 de septiembre, excepto en fechas de horarios especiales (Feria, etc.).

##### Artículo 7.- LIBRO DE RECLAMACIONES

El Centro dispondrá de libro de sugerencias y reclamaciones regulados por la Ley 3/2014, de 27 de marzo por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el R.D Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, o aquella norma que la complemente o sustituya.

##### Artículo 8.- SERVICIOS DEL CENTRO.

En el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona Poniente, se prestarán los siguientes Servicios:

- Servicio de Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- De Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.
- De Ayuda a Domicilio, dirigido a la prestación de una serie de atenciones o de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio.
- De Convivencia y Reinserción Social, que tendrá como función la búsqueda de alternativas al internamiento en instituciones de las personas que se encuentran en

especiales condiciones de marginación, procurando la incorporación de todos los ciudadanos a la vida comunitaria.

- Otros que la dinámica social exija.

#### CAPITULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 9.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La Dirección del Centro adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad y evitar la perturbación del orden público y adecuado funcionamiento del servicio por parte de usuarios visitantes y trabajadores, pudiendo ordenar el abandono de las citadas dependencias, y en su caso requerir el auxilio de la Fuerza Pública para su inmediata ejecución.

Con independencia de lo anterior la Dirección del Centro procederá a formular denuncia administrativa o judicial de las infracciones administrativas y penales que contra los bienes y persona sean cometidas en el interior del Centro o en el exterior con respecto a su funcionamiento haciéndose además saber mediante letrado indicativo a los usuarios que el hecho delictivo será denunciado.

En La Línea de La Concepción a 22 de junio de 2015. EL ALCALDE.  
FDO/JOSE JUAN FRANCO RODRÍGUEZ **Nº 44.254**

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

##### ANUNCIO

##### NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA Y ORDEN DE SUSTITUCIÓN

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 2 de julio de 2015, y en virtud de las competencias conferidas por los artículos 41.3 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha resuelto nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primera Teniente de Alcalde: María Teresa Sánchez Caro
- Segundo Teniente de Alcalde: Iván Canca Torres
- Tercer Teniente de Alcalde: Juan Antonio Pontones Fernández
- Cuarta Teniente de Alcalde: María del Dulce Nombre Merello Arvilla
- Quinta Teniente de Alcalde: Mónica González Gómez
- Sexto Teniente de Alcalde: Andrés Juan Rodríguez Perales

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Puerto Real a 7 de julio de 2015. EL ALCALDE-PRESIDENTE Antonio J. Romero Alfaro EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL M. Eduardo Muriel Gallardo **Nº 44.255**

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

##### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil quince, al punto 8º, al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, acordó determinar el número, características y retribuciones del personal eventual, quedando fijado en los siguientes puestos:

- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al subgrupo A1 de clasificación de funcionarios públicos, nivel 27 y complemento específico anual por importe de 15.799,70 €
- Un puesto de Técnico Asesor, asimilado al subgrupo A2 de clasificación de funcionarios públicos, nivel 21 y complemento específico anual por importe de 8.935,36 €.
- Tres puestos de "Secretarios/as de Corporación", asimilados al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- Un puesto de "Secretario/a de Corporación", asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 5.074,44 € (dedicación al 76% de la jornada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 6 de julio de 2.015. EL ALCALDE, Fdo: José Javier Ruiz Arana **Nº 44.257**

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se da publicidad a las Resoluciones de la Alcaldía por las que se ha nombrado como personal eventual a las siguientes personas:

- D. JOSÉ ALBERTO SANZ CORDOBILLA, con DNI número 75.748.682-E, para el desempeño del puesto de "Técnico Asesor", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo A1 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 27 y complemento específico anual por importe de 15.799,70 €.
- D. JOSÉ CARLOS BERNAL PRUAÑO, con DNI número 53.582.147-J, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- D. JUAN RAMÓN SÁNCHEZ PACHECO, con DNI número 75.894.010-J, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral completa, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 6.765,92 €.
- D. JESÚS LÓPEZ VERANO, con DNI número 52.315.883-Z, para el desempeño del puesto de "Secretario de Corporación", con jornada laboral del 75%, asimilado al subgrupo C2 de clasificación de los funcionarios públicos, nivel 18 y complemento específico anual por importe de 5.074,44 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota, a 7 de julio de 2.015. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo: José Javier Ruiz Arana **Nº 44.259**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 939/2014, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de GEMA Mª SANCHEZ ROMAN contra DEPILITE ESPAÑA SL, SUAVITAS SA, VALSEMEDICA SL, ATLAS S.C.E.FI SL y ATLAS CAPITAL EUROPA SL, en la que con fecha 24.06.15 se ha dictado Sentencia nº 228/15 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2. JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS Nº 939/14. SENTENCIA nº 228/15

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de junio dos mil quince.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DÑA GEMA MARIA SANCHEZ ROMÁN contra SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP.S.A.), DEPILITE ESPAÑA SL, VALSEMEDICA SL, ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL) Y ATLAS SCEFI SL, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

##### FALLO

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de ATLAS SCEFI SL y estimandola demanda formulada por DÑA GEMA MARIA SANCHEZ ROMÁN contra SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP.S.A.), DEPILITE ESPAÑA SL, VALSEMEDICA SL, ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL) Y ATLAS SCEFI SL, emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando solidariamente a SUAVITAS S.A. (actual VOUSSE CORP.S.A.), DEPILITE ESPAÑA SL, y a VALSEMEDICA SL, a abonar una indemnización de 4.966'92 €, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia. Se condena a las mismas empresas a abonar a la actora 8.380'61 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA. Se absuelve a ATLAS CAPITAL EUROPA SL (ahora ILP CAPITAL SL).

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256000065 0939 14 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Se advierte a la parte recurrente que para recurrir en suplicación ha de proceder a abonar las tasas conforme a lo dispuesto en la Ley 10/12, de 20 de Noviembre (BOE 21 de noviembre 2012) y la Orden Ministerial 2662/12, de 13 de diciembre (BOE 15 de diciembre 2012), lo que deberá acreditarse ante este Juzgado Social en el momento de la formalización del recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a DEPILITE ESPAÑA SL, SUAVITAS SA y VALSEMEDICA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Firmado. "En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 42.161**

## VARIOS

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA CENTRO ASOCIADO DE CADIZ

Acuerdo de 29 de octubre de 2013, de la Junta Rectora del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ (Q-1168013-I) por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CÁDIZ.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas